



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

PROMOVENTE: JOSÉ LUIS FLORES PACHECO.

AUTORIDAD RESPONSABLE: COMISIÓN NACIONAL DE HONESTIDAD Y JUSTICIA DE MORENA.

En el Expediente con número de clave **TEEC/JDC/1/2023**, relativo al **Juicio para la Protección de los Derechos Políticos-Electorales de la Ciudadanía** promovido por José Luis Flores Pacheco, en contra de la **"RESOLUCIÓN DEL 7 DE DICIEMBRE DE 2022, EMITIDA POR ESTA COMISIÓN EN EL EXPEDIENTE CNHJ-CAMP-1652/2022-REV"** (sic). La **Magistrada presidenta e Instructora** del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, dictó un acuerdo el día de hoy veinte de enero de dos mil veintitrés.

En la ciudad de San Francisco de Campeche, siendo las **catorce horas con treinta minutos** del día de hoy **veinte de enero de dos mil veintitrés**, de conformidad en lo que establecen los artículos 687, 689, 693 y 694 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, 172 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, y 24 de los Lineamientos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche para la Recepción de Medios de Impugnación, Procedimientos Especiales Sancionadores y Promociones Vía Electrónica, **notifico al promovente y a los demás interesados, el acuerdo de fecha veinte de enero de dos mil veintitrés**, constante de dos páginas, a través de **los estrados físicos y electrónicos de la página del Tribunal**, al que se anexa copia simple del acuerdo en cita.

ACTUARIO

Licenciado Rogelio Octavio Magaña González
Actuario por Ministerio de Ley del Tribunal
Electoral del Estado de Campeche.



TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE CAMPECHE
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE



JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE NÚMERO: TEEC/JDC/1/2023.

PROMOVENTE: JOSÉ LUIS FLORES PACHECO.

AUTORIDAD RESPONSABLE: COMISIÓN NACIONAL DE HONESTIDAD Y JUSTICIA DE MORENA.

ACTO IMPUGNADO: RESOLUCIÓN DE FECHA 7 DE DICIEMBRE DE 2022, DICTADA POR LA COMISIÓN NACIONAL DE HONESTIDAD Y JUSTICIA DE MORENA, A TRAVÉS DE LA CUAL RESOLVIÓ EL RECURSO DE REVISIÓN CONTRA LA NEGATIVA DE MEDIDAS CAUTELARES.

MAGISTRADA PRESIDENTA E INSTRUCTORA: BRENDA NOEMY DOMÍNGUEZ AKÉ.

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A VEINTE DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRÉS.

Con esta fecha veinte de enero de dos mil veintitrés, la Secretaria General de Acuerdos por ministerio de Ley, Verónica del Carmen Martínez Puc, da cuenta a la Magistrada Presidenta e Instructora Brenda Noemy Domínguez Aké, con el estado que guarda el expediente. **CONSTE.**

VISTA la cuenta, la Magistrada Instructora;

ACUERDA:

PRIMERO. Requerimiento. Con fundamento en los artículos 638 y 674 párrafo primero de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, y con la finalidad de contar con la documentación necesaria que sirva de base para la actuación de esta autoridad jurisdiccional electoral, **requiérase, a la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, para que en un plazo de dos días hábiles contado a partir de la notificación del presente acuerdo, remita lo siguiente:**

- **Documentación, que acredite la personalidad jurídica de quien rindió el informe circunstanciado, correspondiente al Juicio para la protección de los derechos político-electorales de la ciudadanía SUP-JDC-1474/2022, reencauzado a este Tribunal Electoral local, mediante acuerdo de fecha nueve de enero de dos mil veintitrés y registrado con el número de expediente citado al rubro.**
- **Señale a este Tribunal Electoral, domicilio físico dentro de la Ciudad capital del estado de Campeche, para la realización de notificaciones personales; o en su caso un correo electrónico, lo anterior, de conformidad con los artículos 642, fracción II, 689 y 690 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de**



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE



ACUERDO DE REQUERIMIENTO.

MAGISTRADA INSTRUCTORA

TEEC/JDC/1/2023

Campeche; 172, 175 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche; y 22 de los Lineamientos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche para la recepción de medios de impugnación, procedimientos especiales sancionadores y promociones vía electrónica. Asimismo, se les previene que en caso de no proporcionar alguno de los medios señalados, las notificaciones se harán a través de los estrados físicos y electrónicos de este Tribunal Electoral, lo anterior, de conformidad con el artículo 692 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; y 173 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche.

Haciéndole de su conocimiento, que de no cumplir en tiempo y forma con lo solicitado, se aplicará alguna de las medidas de apremio contenidas en el artículo 701, relacionado con los artículos 635 y 702 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

SEGUNDO. Se reserva la admisión, hasta el momento procesal oportuno.

NOTIFIQUESE, conforme en derecho corresponda. **CÚMPLASE.**

Así lo acordó y firma, la Magistrada Instructora de este tribunal electoral, **Brenda Noemy Domínguez Aké**, ante la Secretaria General de Acuerdos por Ministerio de Ley **Verónica del Carmen Martínez Puc**, quien certifica y da fe. **CONSTE.**

BRENDA NOEMY DOMÍNGUEZ AKÉ
MAGISTRADA INSTRUCTORA

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE CAMPECHE
PRESIDENCIA
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE,
CAMPECHE, MEX.

VERONICA DEL CARMEN MARTINEZ PUC
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
POR MINISTERIO DE LEY

TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE CAMPECHE
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE CAMPECHE

Con fecha veinte de enero de dos mil veintitrés, se turnarán los asuntos a la Actuaría para su debida notificación.- **CONSTE.**